

Proceso Ordinario N. 110013105029202000284-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante allego subsanación de demanda . Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAIN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que, mediante auto del 29 de septiembre de 2020, se inadmitió la presente demanda y requirió al demandante para que emendará lo siguiente:

- 1.El poder allegado no acredita la presentación personal del poderdante el otorgamiento del mismo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 esto es, través de mensaje de datos y la consigna en el cuerpo del poder de la dirección electrónica del apoderado.
- 2.No se acredita el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus respectivos anexos a las entidades demandadas de acuerdo a lo indicado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Que mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el día Primero de octubre de 2020, el demandante procedió allegar subsanación de demanda, pero aunque indica que allega el poder, el mismo no se avizora dentro de los documentos allegados. Por lo anterior y como quiera que la subsanación presentada no cumple con los requisitos artículo 25 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se RECHAZA la presente demanda y se ordena DEVOLVER el libelo demandatorio junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

Por Secretaría ARCHIVASE la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
JUEZ



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 13 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.163

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN - Secretaria